AÑO DE NACIMIENTO DEL ALUMNO/A

20___

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES
PROCESO DE MATRÍCULA. CURSO 20__/__
MODELO DE RECLAMACIÓN
DEL 17 AL 21 DE JUNIO
(ambos inclusive)

(Se adjuntan ANEXOS para que la familia calcule la puntuación total y la cuota mensual)

DATOS DEL ALUMNO/A

NOMBRE Y APELLIDOS **(*)**: _____
FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año): _____

(*) Si el alumno/a aún no ha nacido, estos datos serán los de la madre y la fecha de nacimiento será la prevista del parto.

DATOS DE LOS/AS TUTORES/AS LEGALES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL **TUTOR/A 1**: _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA **TUTOR/A 2**: _____

SOLICITA

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Fecha:

Tutor/a 1 Tutor/a 2

Fdo:_____ Fdo:_____

MIGUELTURRA
ayuntamiento
Educación

Anexo I

CRITERIOS PARA BAREMAR LA SOLICITUD

Apartado I - Situación Socio-Familiar		
CONCEPTO	**PUNTOS**	**PUNTOS ADJUDICADOS**
1. **Situaciones de riesgo** previamente **apreciadas** por la Delegación Provincial competente en materia de **Servicios Sociales**, así como situaciones **de desamparo** que hayan originado la de **guarda o la de tutela del menor**, como medida de protección de las previstas en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha; tanto si la guarda está asignada a un **hogar de menores**, como a una **familia acogedora**	12	
2. **Situaciones de posible riesgo no apreciado o en fase de valoración** o de intervención familiar por la Delegación Provincial competente en materia de **Servicios Sociales** o por los Servicios Sociales municipales, que pudieran perjudicar el desarrollo personal o social del niño o niña, previo informe de los servicios sociales de base y valoración de la Delegación Provincial de Educación	10	
3. **Actividad laboral** con dedicación semanal de, **al menos, 30 horas**: **2 puntos por cada miembro** que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela)	2/2	
4. Actividad laboral con dedicación semanal de **menos de 30 horas**: **1 punto por cada miembro** que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela	1/1	
5. **Familia monoparental** con **actividad laboral** con dedicación semanal de, al menos, **30 horas o** progenitor **conviviendo en la unidad familiar de origen** y con dependencia económica de ella que se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación	4	
6. Familia monoparental con actividad laboral con dedicación semanal de **menos de 30 horas**	2	
Se equiparará a estas situaciones (criterios del 3 al 6) a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en **situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares**, cuya **incorporación** al trabajo esté prevista **antes del 1 de Octubre** del correspondiente año.		
7. Familia monoparental sobrevenida por razón de **Viudedad, Separación o Divorcio**, en los 6 meses anteriores a la finalización del plazo de solicitud y el progenitor que tenga atribuida la guarda del menor se encuentre en situación de **búsqueda de empleo o formación**	1	
8. Situación de **discapacidad del padre, madre** o persona que ejerza la tutela o alguno de sus **hermanos o hermanas**, en grado **igual o superior al 65%** o incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez del padre o la madre (**2 puntos por cada miembro)**		
9. Situación de **discapacidad del padre, madre** o persona que ejerza la tutela o alguno de sus **hermanos o hermanas** en grado **igual o superior al 33 %** e **inferior** al **65%** (**1 punto por cada miembro**)		
10. **Familia Numerosa** con titulo en vigor: **1 por cada hijo a partir del segundo**		
11. El niño para el que se solicita la plaza ha nacido de un **parto múltiple** o ha adquirido la filiación por adopción múltiple	2	
12. **Hermano matriculado en el centro** para el **próximo curso**, que haya efectuado reserva de plaza: **dos puntos por cada hermano**		
13. El niño para el que se solicita la plaza está **empadronado en la localidad de Miguelturra (30 puntos)**	30	
14. Los tutores/as legales del alumno/a solicitante mantienen una **relación laboral con Miguelturra** (y **no sean residentes** en la misma) en los 6 meses anteriores a la convocatoria de matrícula **(15 puntos)**	15	
15. Los **tutores/as legales** del alumno/a solicitante **trabajan en las Escuelas Infantiles** del Ayuntamiento de Miguelturra **(2 puntos)**		
Los puntos 1 y 2, así como el 3,4, 5 y 6 son excluyentes. Los puntos 5, 6 y 7 son excluyentes. Los puntos 13 y 14 son excluyentes.		
Apartado II – Situación económica (Consultar el reverso)		
16. Por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).		
TOTAL PUNTUACIÓN		

Apartado II - Situación Económica

Por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).

Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante de Renta per Cápita mensual le corresponden los siguientes puntos:

RENTA PER CÁPITA	Intervalos r.p.c. (mensual)	Puntuación
- Hasta el 30% del Iprem	Hasta 159,75	2,00
- Más del 30% hasta el 40% del Iprem	159,76 – 213	1,75
- Más del 40% hasta el 50% del Iprem	Más 213 – 266,25	1,50
- Más del 50% hasta el 65% del Iprem	266,26 – 346,13	1,25
- Más del 65% hasta el 80% del Iprem	346,14 – 426	1,00
- Mas del 80% hasta el 95% del Iprem	Más 426 – 505,88	0,75
- Más del 95% hasta el 110% del Iprem	505,89 – 585,76	0,50
- Más del 110% hasta el 125% del Iprem	585,77 – 665,63	0,25
- Más del 125% del Iprem	Desde 665,64	0,00

* CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA PUNTUACIÓN TOTAL

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1) Hermano matriculado en el centro y con reserva de plaza o admitido en el proceso de selección.
2) Mayor Renta per cápita.
3) Mayor número de hermanos

Anexo II

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LA CUOTA MENSUAL

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nº 16 por la que se regula la Tasa por prestación del Servicio de las Escuelas Infantiles Municipales (Art. 3):

La renta per cápita mensual de la familia se obtendrá del resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, aplicando los siguientes criterios:

- En caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades si no aparecen reflejadas las pagas extras, y por doce si aparecen reflejadas en la nómina.
- Si la nómina refleja gastos por dietas, se restarán del líquido.
- En caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado. (Acreditando los pagos fraccionados modelo 130 o 131 – cuarto trimestre). En caso de declaración negativa, este dato se obtendrá de del último ejercicio de la Declaración de la Renta (base liquidable general) y de la declaración jurada de los ingresos líquidos mensuales de la propia familia.
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar (arrendamiento de vivienda, pensión de manutención, etc.).
- En caso de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, podrán deducirse hasta un máximo del 70% del gasto mensual (siempre y cuando esa deducción no supere los 500 €).

MIGUELTURRA
ayuntamiento
Educación

Anexo III

PRECIO PARA EL PRÓXIMO CURSO: TABLA DE CUOTAS

Ordenanza Fiscal Municipal nº 16
(B.O.P. nº 249, 31 de diciembre de 2018)

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR MENSUAL

El cálculo para hallar la **renta per cápita familiar mensual** resulta de la suma de ingresos mensuales de todos los miembros que componen la unidad familiar (teniendo en cuenta si la nómina o pensión está prorrateada o no) dividido entre 12 mensualidades, menos la deducción del 70% de gasto mensual por préstamo hipotecario o alquiler de la vivienda habitual (siempre que la cantidad a deducir no supere los 500 €), dividido entre el número de miembros de la unidad familiar. **Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante de Renta per Cápita familiar mensual** le corresponden las siguientes **cuotas mensuales**:

Renta familiar	Aula matinal	Horario escolar de 9.30 a 13.00	Comedor	Aula de tarde
Hasta 400 euros	15 euros	24 euros	25 euros	15 euros
De 400 a 450 euros	18 euros	36 euros	50 euros	18 euros
De 451 a 510 euros	20 euros	48 euros	55 euros	20 euros
De 511 a 570 euros	20 euros	60 euros	60 euros	20 euros
De 571 a 630 euros	20 euros	90 euros	65 euros	20 euros
De 631 a 690 euros	20 euros	105 euros	70 euros	20 euros
De 691 a 750 euros	20 euros	120 euros	70 euros	20 euros
De 751 a 1.000 euros	25 euros	135 euros	70 euros	25 euros
Más de 1.000 euros	25 euros	150 euros	70 euros	25 euros

Anexo IV

ACLARACIONES RESPECTO A LA CUOTA MENSUAL

1) **Las familias cuyos ingresos económicos hayan variado** (finalización de prestación o subsidio por desempleo, reducción de ingresos en la nómina laboral, nuevo miembro en la unidad familiar…) podrán acogerse a su **DERECHO DE REVISIÓN CUOTA**, **comunicándolo por escrito a la Dirección** del Centro al comienzo del curso **en septiembre** y **aportando la documentación** que justifique dicho cambio.

2) La cuota por servicio de Jornada Escolar y Comedor se verá **reducida en un 25% cuando afecte a un segundo hermano** usuario del mismo, y en un **50% cuando afecte a un tercero**. Igualmente, la cuota se verá reducida **un 50% cuando el alumno tenga** reconocida una **discapacidad superior al 33%.**